



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE
SISTEMA ORAL

Sincelejo, catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACION:	70-001-23-33-000-2013-00038-00
DEMANDANTE:	GLORIA OLIVER MORENO
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la nota secretarial que antecede, en la que se informa al despacho que el apoderado judicial de la entidad demandada presentó, dentro del término legal, **Recurso de Apelación** contra la sentencia proferida por este Despacho el 16 de octubre de 2013, a través de la cual se condenó a la entidad demandada a reintegrar a la Actora, al cargo que venía desempeñando o a otro igual o de superior jerarquía, y a pagar los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar, desde el momento en que se hizo efectivo el retiro, hasta la fecha en que haga efectivo el reintegro, que se hará hasta tanto le fuera reconocida la pensión a la demandante.

El inciso tercero del artículo 192 del C.P.A.C.A, señala "*Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.*"

Así las cosas, se fijará fecha para llevar cabo la Audiencia de Conciliación prevista en la norma citada. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Cítese a las partes a la Audiencia de Conciliación que se llevará a cabo el día cinco **(05) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) a las 8:30 a.m.**

SEGUNDO: Adviértase al recurrente que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de declararse desierto el recurso interpuesto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY
Magistrado